



ADENDA 2019 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE NÁJERA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

En Logroño, a 13 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Bretón Rodríguez, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de esta adenda en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra parte, don Jonás Olarte Fernández, como Alcalde del Ayuntamiento de Nájera, facultado para la firma de la presente adenda por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2019.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

- I. El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en el artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía apartados 30, 31 y 32, que han tenido concreción en el marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales (B.O.R. de 28 de diciembre de 2009). El Título III de la citada Ley, "Régimen competencial y organizativo", regula las competencias en materia de Servicios Sociales y detalla las que corresponden al Gobierno de La Rioja, a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, así como a las Entidades Locales.
- II. El Ayuntamiento de Nájera y el Gobierno de La Rioja suscribieron en fecha 25 de septiembre de 2007 el convenio marco para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.
- III. La Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, para aquellos que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido.
- IV. El convenio marco reconoce expresamente, en su cláusula quinta, que la selección de los proyectos e inversiones cofinanciados se realizará mediante la suscripción de una adenda anual, en la cual se determinarán las aportaciones económicas de las partes a cada uno de los respectivos proyectos e inversiones.
- V. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 11 de mayo de 2019, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y



Gobierno de La Rioja

Justicia , al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR nº 121, de 18 de octubre de 2017), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el Título IV de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales, así como de acuerdo a los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y teniendo en cuenta la cláusula quinta del convenio marco de colaboración señalado, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Nájera incorporan al convenio marco de colaboración para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales suscrito entre ambas partes, los proyectos e inversiones seleccionados conjuntamente, con objeto de que se ejecuten a lo largo del año 2019. Estos proyectos e inversiones, junto con las respectivas aportaciones económicas de las partes, se recogen en el anexo I de esta adenda.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, en su disposición adicional octava, la aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley. Por tanto, la vigencia del convenio a que se refiere la presente adenda no podrá ser superior a cuatro años, desde la entra en vigor de la citada Ley 40/2015.

La vigencia de esta adenda se extiende desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, financiándose el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, que cuenta con crédito adecuado y suficiente.

TERCERA.- EXONERACIÓN

El Ayuntamiento de Nájera está exonerado de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Gobierno de La Rioja, por su propia naturaleza de entidad local.



**Gobierno
de La Rioja**

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Además de ser de aplicación las cláusulas señaladas en el Convenio de Colaboración vigente para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales, se tendrá en cuenta que para el desarrollo y ejecución de los programas contenidos en el anexo I de la presente adenda, la entidad local contará con el apoyo técnico del Centro de Coordinación de Servicios Sociales correspondiente -o en su caso, por la propia Consejería- que realizará la supervisión y evaluación de los programas financiados.

El Ayuntamiento de Nájera deberá hacer constar en la documentación y en el material divulgativo o publicitario de los proyectos objeto del convenio, la participación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, mediante el logotipo que se incluye como anexo II.

2. Obligación de información.

En aplicación del artículo 8.1.b, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Nájera como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

3. Los firmantes de esta adenda quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

4. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo



**Gobierno
de La Rioja**

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo III a la presente adenda.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

El pago de la aportación de la Consejería se realizará, con carácter general, previa justificación de los proyectos realizados, sin perjuicio de las especialidades que se contemplan a continuación.

1.- PAGO DE PROYECTOS REALIZADOS POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN

Si el servicio se presta a un precio superior al reflejado en la adenda por hora o unidad de servicio, se abonará el porcentaje del gasto estipulado, por el importe correspondiente al número de horas o servicios realizados, calculadas al precio máximo estimado.

Si el servicio se presta a un precio inferior al máximo estimado, se abonará el porcentaje de financiación respecto al gasto realizado con el límite del número de horas o servicios subvencionados.

En todo caso, el pago se realizará previa justificación del gasto mediante la presentación de la factura o certificación mensual correspondiente indicando las horas o servicios prestados. Además se deberá presentar una certificación relativa a las aportaciones de los usuarios.

2.- PAGO DE OTRO TIPO DE PROYECTOS QUE NO SE REALICEN POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en abonos sucesivos, hasta un máximo de dos, una vez justificados los gastos parciales efectuados, con el límite del importe determinado para cada proyecto en el anexo I de la presente adenda.

El primer pago corresponderá a los seis primeros meses del año, pago que se realizará previa presentación de la justificación parcial por el Ayuntamiento con fecha límite del 15 de julio de 2019.

El segundo pago se referirá al período de julio a diciembre ambos incluidos, debiéndose justificar con fecha límite del 13 de diciembre de 2019.

A estos efectos, de justificación y pago, el Ayuntamiento de Nájera deberá presentar, una certificación del gasto y de las aportaciones de los usuarios, en su caso, correspondiente a cada uno de los proyectos y la documentación económica justificativa del gasto realizado de cada uno de ellos. En el supuesto de que la justificación del gasto no alcance la cuantía total del proyecto, se procederá a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia



**Gobierno
de La Rioja**

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades financiadas.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en especial lo regulado en su apartado 3. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en el anexo I de esta adenda, la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se reducirá proporcionalmente hasta el importe efectivamente justificado.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con independencia de la documentación aludida, el Ayuntamiento deberá aportar, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, Título VIII; en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Alberto Bretón Rodríguez
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Jonás Olarte Fernández
Alcalde del Ayuntamiento de Najera



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

PROYECTOS FINANCIADOS PARA EL AÑO 2019

A) PRESTACIONES BÁSICAS:

- APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

*PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Proyecto: Atenciones directas para personas en situación de dependencia

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 6.500 horas (en base a un precio estimado de 13,80 €/hora), con un importe máximo de 62.790,00 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá al Ayuntamiento de Nájera, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,80 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (6.500 horas).

Proyecto: Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 200 horas (en base a un precio estimado de 13,80 €/hora), con un importe máximo de 1.932,00 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá al Ayuntamiento de Nájera, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,80 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (200 horas).



**Gobierno
de La Rioja**

Proyecto: Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 100 horas (en base a un precio estimado de 13,80 €/hora), con un importe máximo de 966,00 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá al Ayuntamiento de Nájera, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,80 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (100 horas).

Proyecto: Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 70% del coste del proyecto para la prestación de 100 horas (en base a un precio estimado de 13,80 €/hora), con un importe máximo de 966,00 €.

El resto de la financiación (30%) corresponderá al Ayuntamiento de Nájera, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,80 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,80 €/hora, se abonará el 70% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (100 horas).

*PROGRAMA DE APOYOS SOCIO-COMUNITARIOS

Proyecto: Comedor social

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 50% del coste del proyecto, para procurar una comida principal al día, mediante la prestación de 3.656 servicios de comidas (en base a un precio estimado de 5,50 €/servicio), con un importe máximo de 10.054,00 €.



Gobierno de La Rioja

El resto de la financiación (50%) corresponderá al Ayuntamiento de Nájera, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- PREVENCIÓN ESPECÍFICA E INSERCIÓN SOCIAL

*PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Intervención familiar y prevención específica del menor

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 12.383,66 €.

El resto de la financiación (20%) corresponderá al Ayuntamiento de Nájera.

B) PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

*PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Proyecto: Ayudas de Emergencia social

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 80% del coste del proyecto, con un importe máximo de 4.400,00 €.

El resto de la financiación (20%) corresponderá al Ayuntamiento de Nájera.

Se entenderán conceptos a subvencionar a través de las ayudas de emergencia social los siguientes:

- manutención y vestido.
- gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, entre los que se incluyen los gastos de alquiler -máximo 2 mensualidades.
- gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual.
- gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.

Proyecto: Ayudas para pobreza energética

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de 6.000,00 €.

Para la concesión de estas ayudas se atenderá a los siguientes criterios: las ayudas para evitar el corte del suministro ascenderán a un máximo de 750 euros por hogar y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo, el importe máximo será de 900 euros.



**Gobierno
de La Rioja**

**CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES ANUALES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA AL AUNTAMIENTO DE NÁJERA**

PROYECTO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERIA	%
Atenciones directas para personas en situación de dependencia	62.790,00	70
Atenciones directas para la promoción de la autonomía personal	1.932,00	70
Atenciones directas a menores declarados en situación de riesgo	966,00	70
Atenciones directas a personas y familias en riesgo de exclusión social	966,00	70
Comedor social	10.054,00	50
Intervención familiar y prevención específica del menor	12.383,66	80
Ayudas de Emergencia social	4.400,00	80
Ayudas de suministro energético	6.000,00	100

TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA PARA EL AÑO 2019	99.491,66	
---	------------------	--



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

LOGOTIPO A UTILIZAR EN LOS PROGRAMAS DE LA RED BÁSICA



**Gobierno
de La Rioja**

**Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia**

www.larioja.org

X



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a ____ de ____ de 2019.

Fdo: